

Superintendencia de Casinos de Juego

(Extractos Modificatorios)

ACOGE RECURSO EXTRAORDINARIO REVISIÓN PRESENTADO POR LATIN GAMING CALAMA S.A. EN CONTRA DE RESOLUCIÓN N° 252 EXENTA, DE 2006, Y REVISIÓN DE OFICIO RESOLUCIÓN N° 181 EXENTA, DE 2007

Por resolución exenta N° 149, de 28 de mayo de 2008, Superintendencia de Casinos de Juego acoge recurso extraordinario revisión presentado por Latin Gaming Calama S.A., y reemplaza numeral 1.5 de parte resolutiva de resolución exenta N° 252, de 14 de septiembre de 2006, por el que sigue: “1.5.- La sociedad, de acuerdo al programa de ejecución presentado, deberá dar inicio a la operación del casino de juego dentro del plazo de 24 meses y desarrollar las demás obras e

instalaciones que comprende el proyecto integral dentro del plazo de 36 meses, ambos contados desde la fecha de publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial, de conformidad a lo prescrito en el artículo 28 de la ley N°19.995". En mismo, acto revoca parcialmente y de oficio resolución exenta N° 181, de 21 de agosto de 2007, de esta Superintendencia, reemplazando numerales 2, 3 y 8 de parte considerativa, y numerales 1 y 2 de parte resolutive. Plazo de 24 meses para inicio de operaciones del casino de juego se extenderá hasta 32 meses, y plazo de 36 meses para desarrollar obras e instalaciones de proyecto integral autorizado, se extenderá hasta 44 meses. Demás antecedentes en expediente y resolución extractada.

Santiago, 1 de julio de 2008.- Superintendente de Casinos de Juego.